

NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/31/183
25 agosto 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES



Trigésimo primer período de sesiones
Tema 33 del programa provisional*

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL FORTALECIMIENTO
DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

Carta de fecha 16 de agosto de 1976 dirigida al Secretario General por los
Representantes Permanentes de Benin y de Rumania ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de nuestros Gobiernos, tenemos el honor de transmitir adjunto el texto de la Declaración solemne conjunta de la República Socialista de Rumania y de la República Popular de Benin, firmada en Neptun (Rumania), el 23 de julio de 1976, por el Sr. Nicolae Ceausescu, Presidente de la República Socialista de Rumania, y el Sr. Mathieu Kerekou, Presidente de la República Popular de Benin.

Le agradeceríamos que tuviera a bien disponer la distribución del texto de la Declaración como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 33 del programa provisional.

(Firmado) Thomas S. BOYA
Embajador,
Representante Permanente de la
República Popular de Benin
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Ion DATCU
Embajador,
Representante Permanente de la
República Socialista de Rumania
ante las Naciones Unidas

UN LIBRARY

AUG 27 1976

UN/SA COLLECTION

* A/31/150.

ANEXO

Declaración solemne conjunta de la República Socialista de Rumania y la República Popular de Benin

La República Socialista de Rumania y la República Popular de Benin,

Habida cuenta de las estrechas relaciones de amistad y cooperación que existen entre sus dos países y pueblos,

Animadas por el deseo común de desarrollar las relaciones de cooperación entre los dos Estados, en todas las esferas de interés recíproco, sobre la base del respeto de los principios y las normas del derecho internacional,

Conscientes de la responsabilidad que incumbe a todos los Estados, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y sociales, y de sus niveles de desarrollo, en la instauración de una atmósfera de paz y seguridad en el mundo,

Considerando que la solidaridad y la cohesión de todas las fuerzas progresistas democráticas y antiimperialistas constituyen un requisito indispensable para promover un proceso de transformaciones innovadoras que tienda a instaurar un nuevo sistema, democrático y equitativo, de relaciones entre las naciones,

Tomando nota de la singular contribución que aportan los pueblos africanos a la lucha contra el colonialismo, el neocolonialismo, el imperialismo y el racismo a fin de crear en nuestro planeta un orden justo, armonioso y de estrecha cooperación entre las naciones,

Tomando nota con satisfacción de las victorias alcanzadas por los movimientos de liberación nacional de África en su justa lucha para lograr la independencia nacional y decididas a continuar prestando en el futuro todo su apoyo a los movimientos de liberación nacional de los territorios que todavía se encuentran bajo dominación colonial,

Resueltas a continuar prestando su ayuda a la lucha por la abolición definitiva del colonialismo, el neocolonialismo, el racismo y la política de apartheid, por la eliminación de la vieja política de dominación e iniquidad, de injerencia en los asuntos internos, de opresión de ciertos pueblos por otros, por la implantación en la vida internacional de una nueva corriente apoyada en el respeto firme a la legalidad y la ética internacionales, y al derecho de cada nación a decidir por sí sola su destino;

Persuadidas de la necesidad de instaurar un nuevo orden económico internacional que pueda asegurar el desarrollo sin trabas de cada nación, conforme a sus aspiraciones y a sus intereses legítimos,

Poniendo de relieve la necesidad de aumentar los esfuerzos, tanto en el plano nacional como en el internacional, para lograr un progreso más acelerado de los países en desarrollo y reducir la disparidad entre estos países y las naciones desarrolladas,

/...

Reafirmando su adhesión a los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como su determinación a contribuir al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en la vida internacional,

Convencidas de que el desarme general y completo y, en primer lugar, el desarme nuclear, representa un factor esencial para garantizar la paz en el mundo,

Expresando su firme convicción de que las relaciones entre los Estados deben fundarse en el respeto al sagrado derecho de cada país a la plena soberanía, a la independencia nacional y a la seguridad,

I. Declaran solemnemente su voluntad común de:

Mantener y desarrollar sus relaciones de estrecha amistad y cooperación en todas las esferas;

Ampliar y diversificar sus intercambios comerciales, así como su cooperación económica y técnica, sobre bases mutuamente ventajosas y en las esferas de interés común;

Adoptar medidas encaminadas a organizar su colaboración en las esferas del transporte, la industria, la agricultura y la geología, mediante la creación de formas y sistemas adecuados de cooperación;

Ampliar y profundizar su cooperación en las esferas de la ciencia, la cultura, los deportes y el turismo, a fin de conocer mejor los valores materiales y espirituales de los pueblos rumano y beninés;

Ampliar e intensificar su cooperación en la esfera política y diplomática, tanto en el plano bilateral como en el multilateral, sea en las organizaciones internacionales o fuera de ellas.

II. Declaran solemnemente su voluntad común de basar sus relaciones recíprocas y sus relaciones con todos los demás Estados en los principios siguientes:

1. El derecho sagrado de todo Estado a la existencia libre, a la independencia y a la soberanía nacional, y a la paz y la seguridad;

2. El derecho inalienable de todo pueblo a decidir su destino por sí solo, a escoger y desarrollar libremente su sistema político, económico y social, de conformidad con su voluntad e intereses propios, sin ninguna injerencia extranjera, y la obligación que tiene todo Estado de luchar para lograr la abolición completa del colonialismo;

3. La perfecta igualdad de derechos de todos los Estados, cualesquiera que sean su dimensión, posición geográfica, nivel de desarrollo o sistema social, e independientemente de que pertenezcan o no a alianzas militares;

4. El derecho soberano de todo pueblo al desarrollo y al progreso, así como al ejercicio de una soberanía total sobre sus recursos naturales;

5. La obligación que tienen los Estados de no inmiscuirse en ninguna forma, y bajo ningún pretexto o circunstancia, en los asuntos internos o externos de otros Estados;

6. El respeto a la inviolabilidad de las fronteras y a la integridad territorial de todo Estado y, en consecuencia, la abstención de toda tentativa contra la unidad nacional y la integridad territorial de otro Estado, acto que constituiría un grave atentado contra la paz y la seguridad internacionales;

7. La obligación que tienen los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales del empleo de la fuerza y de la amenaza de recurrir a ella, así como de toda coacción de carácter militar, político, económico o de otra índole, contra cualquier otro Estado;

8. El derecho imprescriptible que tiene todo Estado a la defensa propia respecto de cualquier atentado a su soberanía y su independencia nacional, lo que entraña recurrir a todos los medios, incluidos los medios militares, si fuere objeto de una agresión armada;

9. La obligación que tienen todos los Estados de recurrir a medios pacíficos, en cualquier circunstancia, para solucionar sus controversias internacionales;

10. El derecho de todo Estado a participar, en condiciones de igualdad en el examen y la solución de los problemas internacionales de interés común;

11. El derecho y el deber de los Estados, independientemente de su sistema social, de cooperar entre sí en todas las esferas, sobre una base de ventajas recíprocas, a fin de promover el progreso económico y social de todas las naciones, en primer lugar el de las naciones en desarrollo, y de mantener la paz y la seguridad internacionales;

12. El derecho de todo Estado a tener libre acceso a las conquistas de la ciencia y la técnica;

13. La obligación que tienen los Estados de cumplir fielmente los compromisos contraídos, de conformidad con el derecho internacional.

Los principios fundamentales del derecho internacional antes mencionados están estrechamente relacionados entre sí y cada principio debe interpretarse en el contexto de los demás.

III. Declaran solemnemente su determinación común de trabajar resueltamente, junto con todos los demás Estados, para:

- Desarrollar relaciones de amistad y cooperación con todos los Estados, sobre la base de dichos principios;
- Contribuir a la erradicación definitiva del colonialismo en Africa y en cualquiera otra parte del mundo, y a la abolición de todas las formas en que se manifieste la discriminación racial y la política de apartheid en el Africa meridional;
- Establecer relaciones basadas en una perfecta igualdad de derechos entre todas las naciones del mundo y en el respeto al derecho de cada pueblo a escoger libremente su sistema social y político;
- Cooperar entre sí y con los demás Estados para mantener y consolidar la paz y la seguridad en el mundo, democratizar y hacer más eficaz a las Naciones Unidas, fortalecer la función de la Organización en la puesta en práctica de la cooperación entre todos los Estados, independientemente de su sistema social, a fin de construir un mundo mejor y más justo;
- Contribuir, junto con las demás naciones, a la aplicación de medidas concretas y eficaces encaminadas a eliminar el subdesarrollo y a llevar a la práctica el desarme nuclear, con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacionales;
- Participar activamente en las negociaciones internacionales que tengan por objeto lograr una solución justa para los complejos problemas de la situación internacional;

IV. A los fines de la puesta en práctica de las disposiciones de esta Declaración solemne común, la República Socialista de Rumania y la República Popular de Benin declaran su voluntad común de aumentar sus consultas, en el futuro también, a diferentes niveles, por la vía diplomática, mediante intercambios de visitas y encuentros periódicos de sus representantes.

Hecha en Neptun el 23 de julio de 1976, en dos ejemplares originales, cada uno en rumano y francés, cuyos textos son igualmente válidos.

Por la
República Socialista
de Rumania

(Firmado) Nicolae CEAUSESCU
Presidente de la República

Por la
República Popular
de Benin

(Firmado) Mathieu KEREKOU
Presidente de la República
